



SERVICIOS | LA RELACIÓN ADMINISTRACIÓN-EMPRESAS

# Alertan del inicio de una campaña sancionadora contra los estancos

Una firma de abogados habla de pretendidos pagos por parte de la industria tabaquera a los expendedores para la promoción y publicidad de sus productos, con el ánimo de primar estos frente a los de otros competidores

• En la provincia palentina hay censados unos 130 establecimientos como expendedores de tabaco, según los datos que maneja la abogada palentina Soledad Fernández.

ALBERTO ABASCAL / PALENCIA

Fernández y Simón Abogados, despacho en Palencia de la firma de servicios jurídicos *HispaJuris*, advierte que el Ministerio de Hacienda ha emprendido una campaña sancionadora dirigida contra los estancos con la promoción de la apertura de multitud de expedientes sancionadores y la consiguiente imposición de multas por infracciones muy graves que oscilan entre los 120.000 y los 300.000 euros.

La abogada palentina Soledad Fernández, de *Fernández y Simón Abogados*, destacó ayer en declaraciones a *Diario Palentino* que, según informes del *Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT)*, durante el primer trimestre del año en curso los expedientes iniciados a las expendedurías han tenido un crecimiento del 40,30% con respecto al año 2015. Especialmente significativo es el dato correspondiente a enero de 2016, con un crecimiento del 750% respecto al mismo mes de 2015.

En lo relativo a los motivos de la mencionada campaña sancionadora, la representante en Palencia de *HispaJuris* informó de que se refieren a la existencia de pretendidos pagos por parte de la industria tabaquera a los expendedores para la promoción y publicidad de sus productos, con el ánimo de primar los propios frente a los de otras empresas competidoras.

Los expendedores vienen obligados por el «principio de neutralidad», de tal forma que la ejecución de cualquier práctica que suponga el favorecimiento o prioridad de una industria, marca o producto, supone vulnerar dicha prohibición y asumir el riesgo de ser duramente sancionado.

«Por el momento, ni en Palencia ni en León, que son las provincias que nosotros seguimos desde el despacho, se ha abierto expediente alguno, aunque también indicamos que es una campaña



La abogada palentina Soledad Fernández durante las declaraciones a 'DP'. EVA GARRIDO

sancionadora que se ha puesto en marcha a lo largo de este año 2016», explica Soledad Fernández.

Según los datos que maneja la letrada en la provincia palentina hay censados unos 130 establecimientos como expendedores de tabaco, pero quiere reiterar que la campaña es de «muy reciente implantación».

Soledad Fernández pormenoriza en el hecho de que si un estanco recibe la comunicación de la apertura de una sanción, «el camino a seguir es presentar la correspondiente alegación porque

bre de la *CMT* por la que se delimita «el alcance y contenido de determinadas actividades promocionales», dictada «en aras de salvaguardar los principios de igualdad y de neutralidad en la red minorista, prohíbe expresamente la actividad promocional de labores de tabaco destinada a los expendedores y titulares de autorización de punto de venta con recargo».

La oportunidad de la referida circular se justifica «por la aparición de nuevas prácticas en el ámbito de la exposición y presentación de las labores del tabaco que en ocasiones pudieran exceder de las limitaciones legales expuestas».

**SUPUESTOS.** Uno de los supuestos tipo que se vienen planteando es el relativo a la existencia de contratos entre los expendedores y las empresas tabaqueras, en virtud de los cuales éstas últimas vendrían abonando un importe anual -variable y, generalmente, rozando lo simbólico- a cambio de información periódica sobre la evolución de la venta de sus productos.

El *CMT* ha considerado que tales contratos suponen un trato de favor a determinadas marcas de tabaco, con vulneración del principio de neutralidad. Los califica como infracción sancionable con multas que pueden oscilar entre los 120.000 y los 300.000 euros.

Y es que *HispaJuris* cree que «la verdadera respuesta eficaz frente a los expedientes sancionadores mencionados no es otra que la defensa jurídica de los legítimos derechos de los interesados a través de la interposición de los correspondientes recursos, tanto ante el propio *CMT*, como ante los Tribunales de Justicia».

Según *HispaJuris*, la realidad de los expedientes en curso pone de manifiesto que los mismos padecen «carencias graves» en materia de prueba de cargo acreditativa de la existencia efectiva de una conducta infractora en el caso concreto y, de otra parte, revela «la vulneración de derechos fundamentales de los expedientados sancionados pues el procedimiento se tramita y resuelve sin respetar, ni desvirtuar con prueba suficiente, la presunción de inocencia y aplicando una suerte de responsabilidad objetiva, prescindiendo del principio de culpabilidad».

## DECLARACIONES



SOLEDAD FERNÁNDEZ  
ABOGADA

«Se debe alegar porque los expedientes a veces son inconsistentes»

en ocasiones los expedientes sancionadores son inconsistentes. Por supuesto, que si hay propuesta de sanción, también se debería alegar. A partir de aquí quedaría el recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda y en última instancia el acudir a los tribunales de Justicia, en este aspecto concretamente a través del tribunal Superior de Justicia de Madrid al ser esta Comunidad Autónoma de donde emana la normativa general.

La citada campaña encierra sus precedentes inmediatos en la Circular 1/2015 de 11 de noviem-